

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **RESOLUCION por la que se autoriza la constitución y funcionamiento de un grupo financiero controlado por la sociedad denominada Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-881.

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE UN GRUPO FINANCIERO CONTROLADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, S.A. DE C.V."

Esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXIV de su Reglamento Interior, así como en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. "Banco Ve Por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple" cuenta con la autorización de esta Secretaría para organizarse y operar como tal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito, según consta en la autorización 101.-1817 de fecha 11 de septiembre de 1995, modificada mediante las resoluciones UBA/095/2003 y UBA/113/2003 del 3 de octubre y 22 de diciembre de 2003;

2. "Arrendadora Ve Por Más, S.A., Organización Auxiliar del Crédito", está autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como arrendadora financiera, en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, según consta en el oficio 102-E-366-DGSV-II-B-c-9804-399.0/291524 del 20 de diciembre de 1983, modificada por última vez mediante Acuerdo 366-I-A-046.-723.1/291524 del 2 de junio de 2004;

3. "OFIN Operadora de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión", cuya denominación sería modificada a "Operadora de Fondos de Inversión Ve Por Más, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión", según lo señalado en el oficio 312-3/405405/2005 del 23 de noviembre de 2005, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, cuenta con la autorización de la misma para operar como Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión mediante oficio DGSI-94/42678321 de fecha 16 de agosto de 1994;

4. A través de diversos escritos, el último de ellos recibido en la Unidad de Banca y Ahorro de esta Secretaría el 29 de septiembre de 2005, el licenciado Juan Eduardo Llanos Reynoso, en representación de los accionistas de "Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple" (en lo sucesivo "los promoventes"), solicitó a esta Secretaría autorización para constituir una sociedad que funcione como controladora de un grupo financiero conforme a las disposiciones de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, cuya denominación sería "Grupo Financiero Ve Por Más, S.A. de C.V."

Dicho Grupo Financiero quedaría integrado por "Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple", "Arrendadora Ve Por Más, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito" y "OFIN Operadora de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión", cuya denominación sería modificada según lo previsto en el citado oficio 312-3/405405/2005 a "Operadora de Fondos de Inversión Ve Por Más, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Ve Por Más".

El planteamiento formulado para la constitución y funcionamiento de "Grupo Financiero Ve Por Más, S.A. de C.V.", tiene por objeto un proceso de reestructuración corporativa tendiente a lograr una estructura que permita una mayor eficiencia en el desarrollo de las actividades de las empresas que conformarían al Grupo Financiero y que en el futuro formarían parte del mismo;

5. En virtud de lo señalado en el Antecedente 4, la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de la Unidad de Banca y Ahorro de esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Banco de México, así como de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero

y Vinculación Internacional, a través de los oficios UBA/DGABM/628/2005, UBA/DGABM/627/2005 y UBA/DGABM/629/2005, todos del 13 de mayo de 2005, respectivamente;

6. Con motivo de lo anterior, la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, a través de los oficios UBA/DGAAF/091/2005 y UBA/DGAAF/110/2005 del 17 de mayo y 15 de junio de 2005, y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 312-1/58101/2005 del 8 de junio de 2005, solicitaron diversas aclaraciones y formularon observaciones al planteamiento propuesto por "los promoventes", lo cual les fue comunicado por la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple a través de los oficios UBA/DGABM/669/2005 y UBA/DGABM/757/2005 del 23 de mayo y 15 de junio de 2005, con el propósito de que las mismas fueran atendidas;

7. "Los promoventes", en cumplimiento al requerimiento señalado en el numeral anterior, mediante escritos del 3 de junio, 28 de julio, 9 y 12 de agosto y 28 de septiembre de 2005, realizaron las precisiones y aclaraciones solicitadas y remitieron la información correspondiente, la cual fue enviada por la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple a los referidos órganos de consulta a través de los oficios UBA/DGABM/725/2005, UBA/DGABM/724/2005 y UBA/DGABM/723/2005 del 6 de junio de 2005; UBA/DGABM/951/2005, UBA/DGABM/953/2005 y UBA/DGABM/954/2005 del 5 de agosto de 2005; UBA/DGABM/973/2005, UBA/DGABM/975/2005 y UBA/DGABM/974/2005 del 12 de agosto de 2005; UBA/DGABM/989/2005, UBA/DGABM/990/2005 y UBA/DGABM/988/2005 del 17 de agosto de 2005, y UBA/DGABM/1141/2005, UBA/DGABM/1142/2005 y UBA/DGABM/1143/2005 del 3 de octubre de 2005, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la solicitud formulada por "los promoventes" para la constitución y funcionamiento de "Grupo Financiero Ve Por Más, S.A. de C.V." tiene por objeto un proceso de reestructuración corporativa tendiente a lograr una estructura que permita una mayor eficiencia en el desarrollo de las actividades de las empresas que actualmente conforman y que en el futuro formarán parte del grupo de interés económico que encabezará el grupo financiero;

2. Que, en razón a lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se busca la consolidación del sistema financiero mexicano y su contribución al desarrollo;

3. Que el proyecto de reestructuración organizacional y constitución del grupo financiero que "los promoventes" presentaron ante esta Secretaría, permitirá fortalecer sus actividades y en general al sector financiero, lo que atiende al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, el cual prevé, como una de sus principales premisas, la de: *"...contar con un sistema financiero sólido y eficiente, imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo.."*;

4. Que el Banco de México, mediante oficios S33/17569 y S33/17822 del 15 de septiembre y 24 de noviembre de 2005, respectivamente, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice, entre otros actos, la constitución y funcionamiento del grupo financiero controlado por la sociedad denominada "Grupo Financiero Ve Por Más, S.A. de C.V.";

5. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el diverso 312-1/58531/2005 del 12 de octubre de 2005, otorgó su opinión favorable para que esta Secretaría autorice, entre otros actos, la constitución y funcionamiento del grupo financiero controlado por la sociedad denominada "Grupo Financiero Ve Por Más, S.A. de C.V.";

6. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, manifestó mediante oficios UBA/DGAAF/200/2005 del 7 de septiembre de 2005 y UBA/DGAAF/227/2005 del 7 de octubre de 2005, no tener inconveniente en que "los promoventes" lleven a cabo los actos corporativos solicitados, entre ellos, la constitución y funcionamiento de "Grupo Financiero Ve Por Más, S.A. de C.V.";

7. Que la solicitud referida en el Antecedente 4 de la presente Resolución, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de constitución y funcionamiento de un grupo financiero, y

8. Que una vez analizada la información y la documentación presentada por “los promoventes”, y después de oír las opiniones del Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la Unidad de Banca y Ahorro, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en comento, expide la siguiente:

**RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO  
DE UN GRUPO FINANCIERO CONTROLADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA  
“GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, S.A. DE C.V.”**

**PRIMERO.-** Se autoriza la constitución y funcionamiento del grupo financiero a que se refiere la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La denominación de la sociedad controladora del grupo financiero será “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”

**TERCERO.-** La sociedad controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del Grupo Financiero.

**CUARTO.-** La sociedad controladora será propietaria en todo tiempo de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada uno de los integrantes del Grupo Financiero.

**QUINTO.-** El Grupo Financiero estará integrado por la sociedad controladora y por las entidades financieras siguientes:

1. Banco Ve por Más, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más;
2. Arrendadora Ve por Más, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ve por Más, y
3. Operadora de Fondos de Inversión Ve Por Más, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Ve Por Más.

**SEXTO.-** El capital social es variable

El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro ascenderá a la cantidad de \$280'000,000.00 (doscientos ochenta millones de pesos 00/100) moneda nacional.

**SEPTIMO.-** El domicilio de la sociedad controladora será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**OCTAVO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**NOVENO.-** La sociedad controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**DECIMO.-** En lo no señalado expresamente en esta Resolución, Grupo Financiero Ve Por Más, S.A. de C.V., se ajustará a las disposiciones de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales para la constitución y funcionamiento de Grupos Financieros, y a las demás disposiciones que por su propia naturaleza le resulten aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa de Grupo Financiero Ve Por Más, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** “Los promoventes” deberán presentar a esta Secretaría, para su aprobación, dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha en que les sea notificada la presente autorización, los estatutos sociales de “Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.”, así como el Convenio Unico de Responsabilidades que la misma celebre con las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero y demás actos corporativos inherentes a su constitución que dicha sociedad celebre.

**TERCERO.-** Hasta en tanto “OFIN Operadora de Fondos de Inversión, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión”, modifique su denominación a “Operadora de Fondos de Inversión Ve por Más, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Ve por Más”, el grupo

financiero que se autoriza en términos de la presente Resolución se entenderá integrado por la primera de dichas sociedades y por las entidades que se señalan en los numerales 1 y 2 del Resolutivo Quinto.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2005.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

**(R.- 224059)**